

ANUNCIO de 29 de enero de 1999, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación denominada «Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Guadalupe - O.P.A. Guadalupe» número 10/287.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las 10 horas del día 28 de enero de 1999 ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Guadalupe - O.P.A. Guadalupe», bajo el número 10/287, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, asociación de empresarios e indefinido. Son sus promotores don Juan Bautista Sánchez Cerezo (D.N.I. 6.931.908 F), don Francisco Javier Poderoso Sierra (D.N.I. 75.976.584 V) y don Nicanor Bautista Rodríguez (D.N.I. 6.955.373 N).

Mérida, a 29 de enero de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 29 de enero de 1999, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación denominada «Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Sierra de Fuentes - O.P.A. Sierra de Fuentes» número 10/288.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las 10 horas del día 28 de enero de 1999 ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Sierra de Fuentes - O.P.A. Sierra de Fuentes», bajo el número 10/288, cuyo ámbito territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, asociación de empresarios e indefinido. Son sus promotores don Adrián Martín Pulido (D.N.I. 6.976.519 K), don Santiago Martín Maestre (D.N.I. 6.984.402 S) y doña Guadalupe Monroy García (D.N.I. 6.887.805 H).

Mérida, a 29 de enero de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 29 de enero de 1999, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación denominada «Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Cedillo - O.P.A. Cedillo» número 10/289.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las 10 horas del día 28 de enero de 1999 ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Cedillo - O.P.A. Cedillo», bajo el número 10/289, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, asociación de empresarios e indefinido. Son sus promotores doña Amparo Duro Gómez (D.N.I. 76.070.829 P), doña Joaquina Nevado Senedo (D.N.I. 7.043.969 N) y don Juan José Vicente Cotrina (D.N.I. 76.071.880 R).

Mérida, a 29 de enero de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 11 de febrero de 1999, por el que se hace público los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado, y el curso de nivel especial en bromuro de metilo.

El Decreto 91/1997, de 1 de julio, de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. 8 de julio de 1997), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo IV la homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas, y en la disposición transitoria cuarta de dicho Decreto se fija que a partir de la entrada en vigor del mismo, en el plazo de dos años, todo